ZNF.

"Año Del Buen Servicio Al Ciudadano"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
FECHA: 1 U AGO 2017
HORA: 11.00
FIRMA:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 01042-2017/MPS

Sullana, 07 agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 021640 con fecha 14 de julio del año en curso, conteniendo el Oficio Nº 0482-2017-JTS-CSJS-PJ, presentado por la Corte Superior de Justicia de Sullana, Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, alcanza la Resolución Número Uno de fecha 06 de julio del 2017, correspondiente al Expediente Nº 00104-2017-66-3101-JR-LA-01, donde se resuelve: Declarar Procedente la solicitud de medida cautelar presentado por la parte demandante **ANA MARIA RENTERIA HERRERA**, en consecuencia Ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana para que proceda a **REGISTRAR DE MANERA PROVISIONAL** a la demandante antes mencionada, en el Libro de Planillas de Obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero de dicha municipalidad;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe Nº 0793-2017/MPS-SGRRHH de fecha 1[illegible].2017, indica que el pago de sus remuneraciones no se han presupuestado teniendo en cuenta que la modalidad de contratación ha sido por Contrato Administrativo de Servicio (CAS). Que para dar cumplimiento a la Medida Cautelar ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo Sullana, es necesario se asignen Recursos Presupuestales con la Específica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales. Asimismo recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respectivo a la Medida Cautelar ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana a favor de la demandante antes indicada;

Que, la Gerencia de Asesoría de Jurídica mediante el Informe Nº 1072-2017/MPS-GAJ de fecha 24.07.2017, recomienda:

1. Que se cumpla con lo señalado en la Resolución Numero Uno de fecha 06.07.2017, contenido en el Expediente Nº 00104-2017-66-3101-JR-LA-01, respecto a la solicitud de Medida Cautelar, solicitada por la trabajadora (Obrera Municipal) ANA MARIA RENTERIA HERRERA, en mérito a los considerandos expuestos.
2. Asimismo, corresponde al área de Procuraduría Pública Municipal realizar el seguimiento sobre el estado del Expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva;

Que, conforme lo establece el artículo 4º del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe Nº 0841-2017/MPS-GAF-SGRRHH recepcionado con fecha 01.08.2017, remite los actuados para que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el Informe Nº 0471-2017/MPS-PPM recepcionado con fecha [illegible].2017, remite los actuados indicando que corresponde cumplir con el mandato judicial precitado;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 06.07.2017, que declara **Procedente** la solicitud de medida cautelar presentada por **ANA MARIA RENTERIA HERRERA**, ordenando se proceda a registrar de manera provisional a la demandante en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad laboral, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

Artículo Segundo.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondiente sobre seguimiento del estado del expediente a efecto de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[illegible]